

951

DECRETO N°

TEMUCO,

21 DIC. 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exta N° 1566 del 16.11.2016 que aprueba Modificación Convenio Programa Fondo de Farmacia, suscrito el 27.10.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Convenio Programa Fondo de Farmacia, (C.Costos 32.57.00), suscrito el 27.10.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 104.395.000, será destinado a los fines señalados en la cláusula segunda del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

CVB/MER/yds.

DISTRIBUCION:

- El intendido
- Of. de Partes Municipales
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA





REF.: Aprueba Modificación de Convenio Programa Fondo de Farmacia, suscrito con fecha 27 de octubre de 2016, con la Ilustre Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN N° 1566

TEMUCO, 16 NOV 2016

**MMK/FPH/CPC**

**VISTOS;** estos antecedentes :

- 1.- Resolución Exenta N° 1250 de fecha 31 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles, en Atención Primaria de Salud.
- 2.- Resolución Exenta N° 371 de fecha 29 de enero de 2016, del Ministerio de Salud, que Distribuye Fondos para Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles, en Atención Primaria de Salud, año 2016.
- 3.- Resolución Exenta N° 769 de fecha 14 de junio de 2016, del Ministerio de Salud, que Modifica Resolución Exenta N° 371, de 2016.
- 4.- Resolución Exenta N° 2248 de fecha 15 de abril de 2016, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que resguarda recursos del Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles, en Atención Primaria de Salud, año 2016.
- 5.- Resolución Exenta N° 6974 de fecha 02 de noviembre de 2016, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que modifica resolución anterior.
- 6.- Correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2016 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando revisar y visar Modificaciones de convenios "Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles, en Atención Primaria de Salud".
- 7.- Modificación de Convenio de Ejecución Programa de Fondo de Farmacia, suscrito con fecha 27 de octubre de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que habiéndose incrementado los recursos asociados al Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles, en Atención Primaria de Salud, se han modificado los convenios originalmente pactados con los Municipios, a fin de adicionar recursos para la realización de acciones de salud.

**TENIENDO PRESENTE,** lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 126, de 2015, del Ministerio de Salud, que prorroga la designación en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Oficina de Partes  
N° 009306  
FECHA ENTRADA 13 DIC. 2016  
HRA. INGRESO  
DEPTO. Salud  
RESPONDER ALTER KE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**RESOLUCION**

- 1.-APRUÉBASE, Modificación de Convenio de

DEPARTAMENTO JURIDICO

Ejecución "Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles, en Atención Primaria de Salud", suscrito con fecha 27 de octubre de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 27 de octubre del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Director (T y p) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N°650, Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 22 de febrero de 2016 celebraron Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No transmisibles en Atención Primaria de Salud" a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a la compra y correcto almacenamiento de medicamentos, insumos, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1987 de fecha 5 de abril de 2016, del Servicio de Salud Araucanía Sur. El monto de los recursos distribuidos a traspasar era de \$185.747.037.

La distribución del total de los recursos, se detalló en el siguiente cuadro de la cláusula CUARTA:

ITEM	\$ TOTAL
Fondo de Medicamentos	\$ 178.602.343
Curación Avanzada	\$ 7.144.694
<b>TOTAL RECURSO</b>	<b>\$ 185.747.037</b>

**SEGUNDA:** Que por este acto, se suplementan los fondos para ejecución del Programa, adicionando al total ya señalado la suma de **\$104.394.319**, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 769 del 14 junio 2016, del Ministerio de Salud, el que se agregará al ítem "Fondo de Medicamentos", con lo que se financiará sólo la adquisición de medicamentos para una entrega oportuna a los pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovascular y diabetes mellitus tipo 2.

**TERCERA:** Que, en consecuencia, las partes acuerdan modificar el convenio mencionado en la cláusula primera de este instrumento como pasa a expresarse:

- A. En la cláusula TERCERA se reemplaza la suma anual y única de "\$185.747.037" por "\$290.141.356"
- B. En la cláusula CUARTA se reemplaza el cuadro de distribución de recursos allí señalado, por el siguiente:

ITEM	CONVENIO 22 FEBRERO 2016	MODIFICACIÓN CONVENIO	
	RECURSOS	RECURSOS	\$ TOTAL
Fondo de Medicamentos	\$ 178.602.343	\$ 104.394.319	\$ 282.996.662
Curación Avanzada	\$ 7.144.694	\$ -	\$ 7.144.694
	\$ 185.747.037		\$ 290.141.356



**CUARTA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**QUINTA:** La personería de Don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

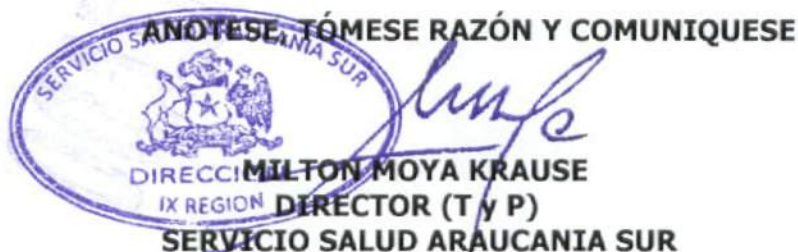
**SEXTA:** El presente convenio se firma en doce ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico, Oficina de Partes). Además tres ejemplares para ser enviados a Contraloría Regional.

**2.- SUMA QUE SE TRASPASA:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará mediante la presente modificación adicionalmente la suma de **\$104.394.319**, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del convenio que se aprueba por este acto, en relación al convenio modificado.

De conformidad con lo anterior, la suma total del convenio Programa Fondo de Farmacia es de \$290.141.356.-

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Subtítulo 24-03-298 del presupuesto del Servicio.

**4.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma una vez tramitada totalmente.



N° 1727/15.11.2016

**Distribución:**

- Contraloría Regional (3)
- Municipalidad de Temuco (2)
- Ministerio de Salud (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo

**TOMADO RAZON**

06 DIC 2016

**TRANSCRITO**



**MODIFICACION CONVENIO  
PROGRAMA FONDO DE FARMACIA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 27 de octubre del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Director (T y p) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N°650, Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 22 de febrero de 2016 celebraron Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No transmisibles en Atención Primaria de Salud" a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a la compra y correcto almacenamiento de medicamentos, insumos, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1987 de fecha 5 de abril de 2016, del Servicio de Salud Araucanía Sur.

El monto de los recursos distribuidos a traspasar era de \$185.747.037.

La distribución del total de los recursos, se detalló en el siguiente cuadro de la cláusula CUARTA:

ITEM	\$ TOTAL
Fondo de Medicamentos	\$ 178.602.343
Curación Avanzada	\$ 7.144.694
<b>TOTAL RECURSO</b>	<b>\$ 185.747.037</b>

**SEGUNDA:** Que por este acto, se suplementan los fondos para ejecución del Programa, adicionando al total ya señalado la suma de **\$104.394.319**, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 769 del 14 junio 2016, del Ministerio de Salud, el que se agregará al ítem "Fondo de Medicamentos", con lo que se financiará sólo la adquisición de medicamentos para una entrega oportuna a los pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovascular y diabetes mellitus tipo 2.

**TERCERA:** Que, en consecuencia, las partes acuerdan modificar el convenio mencionado en la cláusula primera de este instrumento como pasa a expresarse:

MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR  
TEMUCO - FARMACEUTICO  
RUT: 8.244.970-H

*Miguel Becker Alvear*





- A. En la cláusula TERCERA se reemplaza la suma anual y única de "\$185.747.037" por "\$290.141.356"
- B. En la cláusula CUARTA se reemplaza el cuadro de distribución de recursos allí señalado, por el siguiente:

ITEM	CONVENIO 22 FEBRERO 2016	MODIFICACIÓN CONVENIO	
	RECURSOS	RECURSOS	\$ TOTAL
Fondo de Medicamentos	\$ 178.602.343	\$ 104.394.319	\$ 282.996.662
Curación Avanzada	\$ 7.144.694	\$ -	\$ 7.144.694
	\$ 185.747.037		\$ 290.141.356

**CUARTA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**QUINTA:** La personería de Don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

**SEXTA:** El presente convenio se firma en doce ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico, Oficina de Partes). Además tres ejemplares para ser enviados a Contraloría Regional.

LABORATORIO  
 QUÍMICO FARMACÉUTICO  
 RUT 9.246.970-J

08/11/16




**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD TEMUCO**





**DR. MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T Y P)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**